## **LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948**

**CANTONES**.— Elévase a categoría de tales, los villorios Yunguyo y Santa Ana de Chipaya, Prov, Carangas, Departamento de Oruro.

## ENRIQUE HERTZOG G Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.**— Elévase a categoría de cantón los villorios Yunguyo y Santa Ana de Chipaya, de la provincia Carangas, Departamento de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 18 de diciembre de 1948.

M, Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera,— C. López Arce S. S.— A. Sartí, S. S.— P. Montañno, D. S.— D. Imaña Monterrey D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E, HERTZOG. A, Mollinedo.